



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 04 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 047-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 080-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de marzo de 2023, Informe N° 027-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 08 de marzo de 2023, Carta N° 015-2023-ING-CIVIL/M.J.C.B/C.O de fecha 03 de marzo de 2023, Carta N° 011-2023-SUPERVISOR/ING.DACV de fecha 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...);

Que, mediante Carta N° 011-2023-SUPERVISOR/ING.DACV de fecha 03 de marzo de 2023, el Supervisor de Obras comunica al Consultor de Obra la culminación de Trabajo y solicita recepción de obra: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES"** CUI: 2430668; en el cual esta supervisión indica que se encuentra al 100% y que el Contratista solicita la recepción;

Que, mediante Carta N° 015-2023-ING.CIVIL/M.J.C.B/C.O de fecha 03 de marzo de 2023, el Consultor de Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, la culminación de trabajos por lo que solicita la recepción de Obra: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE**



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 04 de abril de 2023

BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META “OBRAS EXTERIORES” CUI: 2430668;

Que, mediante Informe N° 027-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General Administración de a UNIFSLB, la conformación de comité de Recepción de Obra “CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META “OBRAS EXTERIORES” CUI: 2430668,

Que, el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado expresamente señala: “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, mediante Informe N° 080-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de marzo de 2023, el Director General de Administración solicita al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad la conformación de Comité de Recepción de Obra: “CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” META “OBRAS EXTERIORES” CUI: 2430668;

Que, mediante Informe N° 047-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al despacho de Secretaria General que según la Ley de contrataciones la presentación de dicho expediente se ha realizado dentro de los plazos establecido por Ley de contrataciones del estado conforme lo establece en el artículo 208 recepción de obra y plazos en su literal 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de abril de 2023

y comunica a la Entidad, en el mismo plazo, 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista por lo que solicita la conformación de comité de recepción de obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668,

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCION		
PRESIDENTE	Arq. Robert Charlton Chávez Torres DNI N° 16691480 CAP N° 8333	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
PRIMER MIEMBRO	Ing. Berlín Tapia Bustamante DNI N° 45325964 CIP N° 193187	Especialista en Estructuras
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Carlos Ernesto Olano Neyra DNI N° 72435637 CIP N° 213232	Especialista en Mecánica Eléctrica
TERCER MIEMBRO	Lic. Manuel Fernando Granados Fernández DNI N° 33589243	Jefe de Patrimonio
CUARTO MIEMBRO	Ing. Mario Javier Cobeñas Balles DNI N° 16786966 CIP N° 83488	Asesor de Comité Consultor de Obras
QUINTO MIEMBRO	Ing. Danny Alex Castillo Vega DNI N° 41079117 CIP N° 88265	Asesor de Comité – Supervisor de Obra



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Edwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 8777